SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES Y SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES

¿Qué es el Sistema Privado de Pensiones?

El Sistema Privado de Pensiones (SPP) es un régimen administrado por entidades privadas denominadas Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), donde los aportes que realiza el trabajador se registran en una cuenta individual. El Sistema Privado de Pensiones se creó como alternativa a los regímenes de pensiones administrados por el Estado y concentrados en el Sistema Nacional de Pensiones (SNP), administrado por la Oficina de Normalización Previsional – ONP.

El Sistema Privado de Pensiones (SPP) fue creado el 6 de diciembre de 1992, a través del Decreto Ley 25897. A la fecha cuenta con más de cuatro millones de afiliados y tiene un rol importante en el crecimiento económico del Perú, ya que genera importantes recursos para el desarrollo de nuestra economía y la creación de nuevos puestos de trabajo.

¿Qué es una AFP?



Las AFP (Administradoras de Fondos de Pensiones) son instituciones financieras privadas que tienen como único fin la administración de los Fondos de Pensiones de los afiliados bajo la modalidad de cuentas personales. Otorgan pensiones de jubilación, invalidez, sobrevivencia y proporciona gastos de sepelio. Las AFP operan dentro del Sistema Privado de Pensiones (SPP), el cual es supervisado y fiscalizado por la Superintendencia de Banca y Seguros - SBS y la de AFP.

¿Cómo funciona una AFP?

Las AFP administran fondos de pensiones bajo la modalidad de Cuentas Individuales de Capitalización, en favor de trabajadores incorporados al Sistema Privado de Pensiones.

Para dicho fin, reciben los aportes, propiedad de los trabajadores, invirtiéndolos bajo las modalidades permitidas por Ley.

¿Por qué debo afiliarme a una AFP?

Muchos de nosotros tenemos distintos planes para nuestra jubilación y hay otros que simplemente no tienen ninguno. En cualquier caso, es necesario que pensemos en cómo serán nuestros días al dejar de trabajar.

En el Perú, tenemos dos opciones para afiliarnos a un Sistema de Pensiones: El **Sistema Privado de Pensiones**, administrado por las AFP y el **Sistema Nacional de Pensiones (SNP)**, administrado por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), actualmente con el porcentaje de aporte por el trabajador del 13%.

Afiliarse al Sistema Privado de Pensiones, a través de una AFP, incluye una serie de beneficios:

<u>Cuenta Individual:</u> Las cotizaciones que realizas como afiliado ingresan a tu cuenta personal, denominada Cuenta Individual de Capitalización y se van acumulando mes a mes incrementándose con la rentabilidad que producen.

<u>Rentabilidad:</u> El rendimiento de las inversiones de tus aportes se denomina rentabilidad e ingresan a tu Cuenta Individual incrementando tu Fondo.

<u>Aportes Voluntarios:</u> Puedes realizar aportes voluntarios a tu Cuenta Individual sin límite alguno. Estos aportes pueden ser con fin previsional (destinados a tu jubilación) o sin fin previsional.

<u>Seguro de Invalidez, Sobrevivencia y Gastos de Sepelio:</u> Tienes derecho a un seguro de Invalidez, Sobrevivencia y Gastos de Sepelio, que garantizan la tranquilidad y el futuro de tu familia.

<u>Cobertura de salud en ESSALUD:</u> Mantienes el derecho a gozar de los beneficios de salud que otorga ESSALUD. Incluso al jubilarte seguirás recibiendo la atención de ESSALUD para lo cual aportarás tan sólo el 4% de tu pensión.

<u>Pensiones dignas:</u> Tu pensión será calculada en base a tu Fondo, compuesto por los aportes que realices a tu cuenta a lo largo de tu vida laboral y la rentabilidad ganada. Con dicho Fondo tendrás acceso a gozar de una pensión.

<u>Posibilidad de elegir la modalidad de pensión:</u> Puedes optar, al momento de tu jubilación, por distintas modalidades de pensión: Retiro Programado, Renta Vitalicia Familiar, Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida

<u>Pensiones en Nuevos Soles y Dólares:</u> Puedes recibir tu pensión en Nuevos Soles (indexados) o en Dólares bajo la modalidad de Renta Vitalicia Familiar.

<u>Jubilación adelantada:</u> Te puedes jubilar antes de los 65 años si lo crees conveniente y sí cumples con los requisitos de Ley N° 29426.

Bono de Reconocimiento: El Bono de Reconocimiento es el certificado que otorga la ONP a los afiliados que aportaron al SNP antes de incorporarse a una AFP. En tal

caso, la ONP reconocerá una parte de los aportes realizados al Sistema Nacional de Pensiones, los cuales serán abonados a tu Fondo al momento de jubilarte.

<u>Información:</u> Cada cuatro (4) meses recibirás en tu domicilio o vía e mail, un estado de cuenta con información detallada sobre los aportes a tu Cuenta Individual y la rentabilidad obtenida por las inversiones realizadas.

Afiliados



Afiliados son los trabajadores participantes en el Sistema Privado de Pensiones, quienes a lo largo de su vida laboral aportan a una cuenta de ahorro previsional, que en el SPP se denomina Cuenta Individual de Capitalización, a fin de construir en ella un fondo de propiedad del trabajador, que le permitirá obtener una pensión digna al llegar a la edad de jubilación.

Para convertirse en afiliado el trabajador debe suscribir un contrato con una de las AFP que administran el SPP. La AFP que elija será la encargada de administrar los aportes a la Cuenta Individual de Capitalización, de propiedad del Afiliado.

El afiliado puede cambiar de AFP en el momento que lo desee.

Para afiliarse, bastará contactar a la AFP de su preferencia o visitar cualquiera de sus agencias a nivel nacional.

¿Cuál es el procedimiento de afiliación?

La afiliación es muy sencilla. Tan solo debes acercarte a las oficinas de la AFP elegida y firmar el Contrato de Afiliación, presentando tu documento de identidad y adjuntando la copia fotostática de tus boletas de pago de los dos últimos meses. Si trabajas por primera vez tan solo será necesario presentar tu documento de identidad.

¿Cuál es la diferencia entre una AFP y la ONP?

Las principales diferencias entre la ONP y las AFP son:

En la ONP, el 13% que aportas mes a mes ingresa a un fondo común que se usa para pagar las pensiones de los jubilados de hoy. Mientras que en las AFP, el dinero que aportas ingresa a una cuenta individual de tu propiedad, el cual se invierte para que siga creciendo, beneficiándote a ti y a toda tu familia.

Para jubilarte en la ONP requieres demostrar que has aportado durante 20 años. Mientras que en las AFP tu puedes jubilar sin importar los años de aportes que tengas.

¿Puedo trasladarme de la ONP a una AFP?

Sí. Solo debes acercarte a las oficinas de la AFP elegida y firmar el Contrato de Afiliación, presentando tu documento de identidad e inmediatamente comunicarlo de manera formal y oportuna a la Oficina de Procesos Técnicos de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos del MIMP.

¿Si me traspaso de la ONP a la AFP pierdo mis aportes realizados en la ONP?

Si has realizado aportes al Sistema Nacional de Pensiones existe una posibilidad de recuperar aportes a través de la obtención de un Bono de Reconocimiento. Si deseas, antes de afiliarte a una AFP puedes solicitar orientación para saber si calificarías para la obtención de un Bono, esta será una orientación ya que al final la ONP es la que evalúa y determinará si te corresponde el bono. La AFP te orientará en los requisitos y el procedimiento.

¿Cómo puedo saber a qué AFP pertenezco?

Para saber a qué AFP perteneces, puedes ingresar a la página web de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, colocar tu DNI y automáticamente te indicará la información que necesitas saber, www.sbs.gob.pe

¿Mantengo la atención médica en ESSALUD al momento de jubilarme?

El servicio brindado por ESSALUD es independiente del sistema de pensiones al que pertenezcas. Los trabajadores dependientes afiliados a una AFP no pierden los beneficios de ESSALUD, ya que su empleador continuará realizando la aportación respectiva. Cabe señalar, que para los trabajadores independientes existe la

posibilidad de continuar aportando facultativamente a dicha entidad. Si eres jubilado seguirás accediendo a sus servicios, tan solo por el 4% de tu pensión.

¿Cuáles son los porcentajes de aporte a la AFP?

Los aportes al Sistema Privado de Pensiones se dividen de la siguiente manera:

- El 10% de la Remuneración Asegurable, destinado a incrementar directamente la Cuenta Individual de Capitalización.
- Un porcentaje de la Remuneración Asegurable, correspondiente a la comisión que cobra la AFP por la Administración del Fondo de Pensiones (Variable)
- Un porcentaje de la Remuneración Asegurable, (Variable), para pagar un seguro que cubrirá tu pensión y gastos de sepelio en caso de invalidez o fallecimiento (seguro de Invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio.

Para acceder a los porcentajes mensuales que se debe aportar a cada AFP, se debe ingresar a la página www. sbs.gob.pe, seguir los siguientes link, Consulta de afiliados, Consulta de empleadores, Comisiones y primas de seguros SPP, e ingrese el mes de devengue

¿Si dejo de aportar pierdo el dinero de mi fondo en la AFP?

No. Aunque no hayas podido aportar durante un tiempo a tu AFP, tu cuenta individual es sólo tuya y continúa obteniendo la rentabilidad que genera el fondo mes a mes. En caso quieras conocer el estado de tu cuenta y los requisitos para continuar aportando puedes contactarte directamente con tu AFP, los trámites son gratuitos.

¿ Cuantas AFP existen en el Perú?

AFP Integra

Lima: 513-5050

AFP Horizonte

Lima: 595-0005

Prima AFP

Lima: 615-7299

Profuturo AFP

Lima: 215-2828



¿Puedo retirar mi dinero antes de la edad de jubilación?

No puedes retirar tu Fondo o parte del mismo antes de jubilarte, porque el objeto del mismo es que cada persona tenga una pensión digna al momento de jubilarse. Solo se puede disponer del excedente de tu fondo al momento de tu jubilación. Al momento de jubilarte tu AFP calculará la pensión mínima que te corresponderá recibir.

La edad de jubilación legal es a los 65 años, sin embargo, existen distintos regímenes de jubilación anticipada a los cuales podrías acceder y que te permitirán jubilarte antes de los 65 años. Consulta con tu AFP los requisitos que debes cumplir para acceder a éstos:

- Anticipada Ordinaria.
- Adelantada Decreto Ley 19990.
- Régimen Especial de Jubilación Anticipada por Desempleo.
- Anticipada por Labores de Alto Riesgo.

¿Qué sucede con mi dinero si fallezco antes de llegar a mi edad de jubilación? ¿Lo pierdo?

No. En caso fallezcas el dinero de tu cuenta será utilizado para que tus beneficiarios reciban una pensión de sobrevivencia. En caso no tengas beneficiarios el dinero de tu cuenta constituye herencia.

En caso no cuentes con el saldo suficiente para que tus beneficiarios reciban la pensión que les corresponda, el Seguro de Sobrevivencia aportará el monto faltante necesario. Si no cuentas con al menos 4 aportes de los últimos 8 meses anteriores a tu fallecimiento, tus beneficiarios no contarán con el beneficio del seguro y recibirán la pensión que se obtenga contando tan solo con el saldo de tu cuenta.

Se consideran beneficiarios al cónyuge o concubino (a), a los hijos menores de 18 años, a los hijos mayores de 18 años incapacitados total y permanentemente, y, a

padres mayores de 60 años y que hayan dependido económicamente del afiliado ó padres inválidos total o parcialmente.

¿Dónde puedo encontrar información sobre mi estado previsional?

Las AFP constantemente se comunican con sus afiliados, ya sea a través del correo electrónico, teléfonos de contacto, la página web, entre otros. Si el afiliado desea saber sobre su estado de cuenta lo podrá hacer fácilmente contactándose con su AFP, a través de los diversos canales que ponen a su disposición. El trámite es gratuito.

¿Puede un trabajador desafiliarse de una AFP?

La ley de libre desafiliación permite a los afiliados que cumplan con los requisitos establecidos retornar a la ONP presentando una Declaración Jurada y sin costo alguno. Así el afiliado puede elegir estar en el Sistema en el que más le convenga. Consulte en el Centro de Información al Afiliado para la Desafiliación (CIAD) en Lima, y en las oficinas de las AFP, a fin de conocer los requisitos que debe cumplir para desafiliarse del SPP.

CIAD

Teléfono: 595-0071

• Dirección: Jr. Ocoña 160, Lima

¿Cómo puedo cambiarme de la ONP a una AFP?

La afiliación y el traslado a una AFP son trámites sencillos y gratuitos. Tan solo debes desafiliarte de la ONP y acercarte a las oficinas de la AFP elegida. Allí deberás firmar el Contrato de Afiliación, presentando tu DNI y adjuntando copia fotostática de las boletas de pago de los dos últimos meses. Una recomendación importante es que preguntes en la ONP el monto de la pensión que te tocaría al jubilarte y hagas lo mismo en la AFP. Luego de comparar, decide dónde afiliarte.

Si decido desafiliarme de la ONP para pasar a una AFP, pierdo lo que he venido aportando en la ONP?

Si no tienes derecho a obtener un Bono de Reconocimiento, de acuerdo a lo definido por la ONP, perderás lo aportado. Sin embargo, en este caso conviene que preguntes

en la AFP que elijas si tienes derecho a un Bono y también cual sería tú pensión futura en uno u otro sistema, para que tomes la mejor decisión para ti. Recuerda que en la ONP si al cumplir 65 años de edad no tienes 20 años de aporte te quedarás sin pensión. Por eso es importante informarte bien antes de tomar decisiones, en la AFP que elijas, antes de afiliarte te pueden informar.

¿Cuáles son los beneficios del seguro de invalidez y sobrevivencia que ofrecen las AFP?

Al pertenecer al Sistema Privado de Pensiones cuentas con un Seguro de Sobrevivencia, el cual permite que tus beneficiarios gocen de una pensión, en caso de una invalidez o fallecimiento del afiliado titular.

De acuerdo a la ley los beneficiarios de la Pensión de Sobrevivencia podrían ser:

El cónyuge o concubina: Si es sola 42%, si tiene hijos como beneficiarios 35% del promedio de la remuneración del afiliado, de los últimos 48 meses con el tope de 7,500 soles.

Los hijos sanos menores a 18 años: 14% del promedio de la remuneración del afiliado, de los últimos 48 meses con el tope de 7,500 soles.

Los hijos mayores de 18 años incapacitados de modo total y permanente: 14% del promedio de la remuneración del afiliado, de los últimos 48 meses con el tope de 7,500 soles.

Los padres mayores a 60 años que tengan condición de dependencia económica: 14% cada uno, del promedio de la remuneración del afiliado, de los últimos 48 meses con el tope de 7,500 soles.

¿Un afiliado a la AFP está obligado a iniciar el trámite de jubilación en cuanto cumple 65 años?

No hay ninguna obligación de iniciar el trámite de jubilación al cumplir los 65 años, el dinero del Fondo es propiedad del trabajador y el puede decidir cuándo jubilarse luego de cumplir los 65 años.

Sin embargo, existe el Régimen de Jubilación Anticipada por Desempleo al cual pueden acceder los afiliados que cumplan los siguientes requisitos:

Tener cumplidos 55 años para el caso de los hombres y 50 años para el caso de mujeres.

No registrar aportes como dependiente por doce (12) meses o más, de manera consecutiva e ininterrumpida, contados a partir del mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

¿Existe alguna manera de que me lleguen mis estados de cuenta vía online?

Las AFP constantemente se comunican con sus afiliados, ya sea a través del correo electrónico, teléfonos de contacto, la página web, entre otros. Si el afiliado desea saber sobre su estado de cuenta lo podrá hacer fácilmente contactándose con su AFP a través de los diversos canales que ponen a su disposición. Los trámites son gratuitos.

¿Qué es el CUSPP?

El Código Único de Identificación del Sistema Privado de Pensiones (CUSPP) es un carácter alfanumérico que distingue al trabajador dentro del Sistema Privado de Pensiones, y que se mantendrá inalterable, aunque el trabajador cambie de AFP.



¿Qué es la ONP – Oficina de Normalización Previsional?

Es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas y su misión es "brindar seguridad previsional otorgando pensiones mediante un servicio público eficiente, predecible y transparente". Tiene fondos y patrimonio propios, autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera, constituye un Pliego Presupuestal.

¿Cuáles son algunas de sus funciones?

Reconocer, declarar, calificar, verificar, otorgar, liquidar y pagar derechos pensionarios con arreglo a ley, del Sistema Nacional de Pensiones al que se refiere el Decreto Ley N° 19990.

Mantener informados y orientar a los asegurados obligatorios y facultativos, sobre los derechos y requisitos para acceder a una pensión y otros beneficios pensionarios de su competencia.

Conducir los procedimientos administrativos vinculados con las aportaciones de los sistemas previsionales, conforme al marco legal vigente.

Calificar, otorgar, liquidar y pagar la pensión por cobertura supletoria del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) a que se refiere el artículo 88° del Reglamento de la Ley N° 26790, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA.

Efectuar las acciones de fiscalización que sean necesarias, con relación a los derechos pensionarios en los sistemas a su cargo, para garantizar su otorgamiento con arreglo a Ley.

¿Se pueden hacer consultas por teléfono y por correo electrónico?

La ONP tiene un servicio de atención telefónica exclusivo para consultas de estado de trámites e informes, reclamos y quejas, denominado ONPTEL. Los números telefónicos son: 595-0510 para Lima y 0-801-12345 para Provincias. Las llamadas a este último número son al costo de una llamada local.

Finalmente, se esta mejorando el módulo de consultas del Portal de la Institución, para que de manera adicional pueda realizar las consultas necesarias, en la siguiente dirección electrónica: www.onp.gob.pe

¿Quiénes son mis derechohabientes?

Son los familiares del trabajador, pensionista u otro asegurado regular al

Essalud a quienes el empleador podrá inscribir a través de la clave SOL, a fin de que puedan acceder a las prestaciones que el Essalud brinda, estos son:

- a. El/la cónyuge o concubino(a).
- b. El/la hijo(a) menor de edad o al mayor de edad incapacitado en forma total y permanente para el trabajo,

La madre gestante con respecto al hijo concebido, mientras dure el período de la concepción.